

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion, n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

EDUCACION DE LA MUJER.

Asunto de tan vital interés, de tanta trascendencia, debiera ser tratado por una eminencia en filosofía y objeto de un libro; mas ya que esto no me sea posible, he de concretarme á hacer algunas consideraciones, de todos los que al estudio de estas cuestiones se han dedicado conocidas, pero que no por eso decrecen en importancia.

Los primeros pasos que el hombre dió en la senda de la sociabilidad, fueron indudablemente los que en la constitucion de la familia consistieron; por eso vemos que el primer sistema de gobierno es el patriarcal, manifestacion sencilla de una Autoridad, de un Poder regulador, que se desprende inmediatamente de la union de varias familias, de la agrupacion de algunas sociedades conyugales.

Pues bien; si segun dejamos sentado, el gérmen de la sociedad humana es la familia; si por esta entra el hombre en aquella; si en consecuencia de la buena organizacion que de esta nace, se origina la buena organizacion de aquella, ¿qué papel está reservado en ella á la mujer? ¿Cuáles son los deberes que le toca cumplir, los fines que ha de realizar, la influencia, en fin, que en ella ejerce?

Examinemos para desentrañar estas cuestiones en qué consiste la familia. Esta, que tambien llaman sociedad natural, es formada por los individuos á quienes unen los vinculos de la sangre y del amor. Como estos individuos son los cónyuges y los hijos, fruto de su union, de aquí que podamos distinguir en la familia dos clases de relaciones: unas que llamaremos conyugales, y otras á que daremos el nombre de paternas, de las que se originan dentro de la sociedad natural dos estados domésticos perfectamente distintos: el conyugal y el paterno.

El primero de estos estados lo constituye la union por medio del matrimonio de dos seres de diverso sexo, del varon y de la hembra; en este estado doméstico la mujer es la destinada á dulcificar los sentimientos del hombre; á hacer que entrevea á través de los sufrimientos y las fatigas un mundo de amor y ventura; á detenerle en el camino de la desesperacion dó le conducen los desengaños sufridos y las esperanzas desvanecidas; á... pero ¿á qué continuar? ¿A qué recordar las lágrimas que la mujer vierte por su esposo, las fatigas que le sobrelleva, el Cielo de que rodea la sociedad conyugal? Mis esfuerzos serian vanos, porque esto no se comprende, no ilumina la inteligencia con la claridad de la idea, sin haberlo experimentado.

Mas ¡ah! decidme si todo esto no revela el privilegiado lugar que la mujer ocupa en el estado conyugal; contestadme si todo esto no prueba que ella es el ángel de nuestros infortunios; el consuelo de nuestras aficciones, el ser, en fin, destinado por Dios á servir de égida á la familia, á derramar en ella el dulce aroma del sentimiento.

Empero si, como hemos visto, tan notable influencia ejerce la mujer en la sociedad conyugal, no es ménos, ni cede en importancia á ella la que á la sociedad paterna se refiere. Apénas nace el niño, apénas abre sus ojos á la luz, ya la madre le rodea de tiernos cuidados y caricias, vela al lado de su cuna, espía el suspiro que se escapa de su pecho, la lágrima que corre por su mejilla, la sonrisa que se dibuja en sus labios, y si la enfermedad le aqueja, ella con la intuicion de que la naturaleza la dotó, aplica los primeros antídotos, los cuidados más necesarios. Posteriormente, cuando ya el tierno infante empieza á balbucear palabras, cuando ya la inteligencia se despierta en él por la curiosidad, ella le da las primeras ideas de Religion, ella le enseña que hay un Dios á quien debemos todo lo que somos; ella pone en sus trémulos labios las plegarias que dirige á ese Dios de bondad; ella en fin desarrolla las facultades todas de su alma y se esmera en inculcar en su corazon generosos y bellos sentimientos.

¡Ah! ¿Quién habrá que pintar pueda esas escenas de la vida infantil, de que la madre es protagonista, con los colores que les pertenecen? ¿Quién habrá que no recuerde las oraciones que su madre le enseñara, los consejos que entre caricias le diera? ¿Quién habrá que no conserve algo de esa edad dichosa, algo que es la base del edificio que más tarde se levantó, el fundamento de su educación posterior, el impulso al cual necesariamente obedeció la direccion que más tarde diera á sus instintos, á sus pasiones, á sus deseos, á sus facultades?

Hemos, pues, visto que tanto en el estado conyugal como en el paterno, desempeña la mujer un papel importantísimo; en el primero sirviendo de grata y dulce compañera al hombre, y en el segundo, conduciendo al niño por la agreste senda de la vida. Ahora bien: ¿no demuestran estas breves consideraciones que de la educación de la

mujer dependen casi por completo el bienestar y alegría de los matrimonios y el porvenir social y espiritual de los hijos? ¿No se deduce de ella la conclusion lógica de que la mujer, al formar el corazon del niño, al despertar su alma á los albores de la inteligencia, al inculcar en su mente la idea de un Sér Supremo, puede enviar á la sociedad un miembro que la corrompa ó la regenere?

Indudablemente, la suerte de las familias, el porvenir de los hijos, el servicio que estos puedan prestar á la sociedad, son consecuencia de la educacion de la mujer: si esta no se halla á la altura de su mision; si no posee los conocimientos necesarios para llenarla cumplidamente, el instinto natural no bastará para que pueda derramar la semilla que más tarde germinara produciendo hermoso y sazonado fruto, ó si algo de ella cae, perecerá ahogado por las pasiones á que dió aliento en el tierno corazon del niño.

Y por desgracia, adolece la educacion de la mujer en nuestra patria de graves defectos, no porque la legislacion en esta parte no sea previosora, sino porque de ella se hace caso omiso; en las clases menesterosas por la importancia que sobre todo se concede á las labores, y en las acomodadas por la mala direccion que se le da, exigiendo conocimientos puramente de adorno mientras se abandonan otros de más trascendencia, ambas se resienten de la carencia absoluta de aquellas asignaturas que más aplicacion tienen á los usos comunes de la vida, á los fines que la mujer debe cumplir en la familia, cuales son la higiene y economía doméstica y los principios de educacion.

Mientras esto suceda, los resultados de la educacion recibida en el hogar paterno tienen que resentirse de tales defectos, y sus funestas consecuencias se propagarán necesariamente á la Primera Enseñanza, encontrando el Maestro en los niños hábitos formados muy difíciles de desarraigar y que en un principio hubiera sido muy fácil contener.

A. F. C.

SECCION DE LA PROVINCIA.

En la sesion celebrada el domingo 6 de los corrientes, despues de algunas observaciones del Sr. Presidente accidental sobre la importancia de la Asociacion y la gran necesidad que hay de que todos los asociados contribuyan, en la esfera de su actividad, al fomento y prosperidad de la nuestra que tantos beneficios proporciona al Magisterio de la provincia, procedióse á la renovacion de los cargos de la Junta provincial, cuyo resultado fué como sigue:

PRESIDENTE, D. Bartolomé Álvarez y Fiol.
 DEPOSITARIO, D. Antonio Portell y Gonzalez.
 SECRETARIO, D. José Balaguer y Crespi.

Como verán nuestros comprofesores en el lugar correspondiente, ha aparecido, por último, la tan anhelada disposición exceptuando del descuento á los Maestros de primera enseñanza. Por lo cual no podemos ménos de dar las más rendidas gracias, en nombre de todo el Magisterio Balear, á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento, Director general del ramo, y demás que hayan contribuido á tan justa como benéfica resolución.

En cuanto á nuestros queridos compañeros de profesion, les mandamos tambien la mas afectuosa enhorabuena.

SECCION NACIONAL.

Ha terminado el año económico de 1875-76 y por consiguiente los Maestros están en el imprescindible deber de rendir las cuentas de la cantidad que para atender al material de sus escuelas hayan recibido.

Recomendamos que no se dé al olvido el exacto y puntual cumplimiento de los servicios que se refieren á la administracion de estos fondos, pues sobre demostrar la probidad del Maestro, ponen de manifiesto la situacion económica de la escuela y el interés de los municipios.

Además, la exactitud en el cumplimiento del deber es siempre ante la Junta motivo para formar la mejor opinion del celo de los profesores.

Si por acaso alguno se considerase relevado de llenar esta obligacion, fundado en que no ha percibido alguna cantidad del Ayuntamiento, debemos advertir que esta circunstancia no les exime, pues en tal caso deberán presentarse las cuentas de lo gastado y apuntar el déficit ó alcance á favor del Maestro, si ha suplido de su peculio lo invertido, ó dar la cuenta negativa si nada hubiese cobrado ni gastado.

De cualquier modo que sea debe darse conocimiento á la Junta provincial de la fecha en que se presenten las cuentas al Ayuntamiento y del resultado que arrojan, á fin de que pueda conocer aquella Corporacion el estado en que se encuentra la administracion y cobro del material de las escuelas.

El Gobernador civil de la provincia de Alicante, en vista de lo que dispone la regla 6.^a de la Real orden de 10 del actual, ha prevenido á los Maestros que en el plazo de veinte dias manifiesten si están conformes en cobrar lo que por atrasos de años anteriores se les adeuda, percibiendo cada trimestre una cuarta parte del total importe de aquellos por personal, retribuciones y alquileres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de presupuestos, desde 1.^o del actual las tarjetas postales y las cartas para el

reino y costa occidental y Marruecos, deben llevar, además de los sellos de franqueo que hasta ahora se han empleado, otro de guerra de cinco céntimos de peseta, sin cuyo requisito no tendrían aquellas circulacion.

Dice *El Monitor*:

«*Al César...*—A consecuencia de un suelto en que manifestamos nuestra opinion de que los Maestros que desempeñando Escuelas dotadas con 625 pesetas contasen en ellas tres años de servicio y hubiesen sido aprobados en ejercicios de oposicion, podian aspirar por concurso á Escuelas dotadas con 825 pesetas, *El Magisterio extremeño* y *El Correo del Magisterio*, rebatieron con sólidas razones nuestra opinion, probándonos que andábamos equivocados al sustentar aquella. Verdaderamente nuestros queridos colegas nos han convencido, pues al contestar á la consulta que se nos hizo, lo hicimos guiados por la práctica que sigue la Junta provincial de Barcelona, y al decir la Junta de Barcelona, no queremos decir la actual, sino por todas las que han venido sucediéndose desde 1870, en cuya época debia ya haberse cesado de aplicar la aclaracion de la Direccion general de Instruccion pública con fecha 9 Marzo de 1867.

Escritas las anteriores líneas, *La Reforma*, de Madrid, se ocupa tambien de este asunto y prueba que la práctica seguida en Barcelona se opone á las disposiciones 1.^a y 25 de la orden de primero de Abril de 1870. Llamamos la atencion de la Junta provincial de Barcelona sobre el particular, y aún cuando indudablemente ella no es culpable del procedimiento iniciado por sus antecesoras, creemos que procurará se cumplan en lo sucesivo las leyes vigentes, como así lo deseamos.

SOCIEDAD BARCELONESA DE AMIGOS DE LA INSTRUCCION.

Programa de premios que ofrece esta Sociedad para ser adjudicados en sesion pública en el año de 1877.

PRIMERO.

Premio de una medalla de bronce con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Tratado de Geografía histórica*, que, reuniendo los caracteres de toda obra didáctica, prepare debidamente á los alumnos de segunda enseñanza para adquirir con facilidad y exactitud los conocimientos históricos respectivos.

SEGUNDO.

Premio de una medalla de bronce con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor de la mejor obrita que exponga me-

tódicamente la *Descripcion clara y amena de las aves y de los insectos de nuestro país*, expresando sus costumbres y alimentacion, para que los niños con su lectura aprendan á respetar los animales útiles al agricultor, y, por lo tanto, amigos del hombre.

TERCERO.

Premio de una medalla de bronce con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor de una *Reseña histórica de Barcelona*, en la que con brevedad y precision se ponga al alcance de los niños el conocimiento de los hechos memorables que han ocurrido en esta ciudad, dándoles á conocer compendiosamente sus monumentos, sus glorias y sus hombres más eminentes. El principal objeto de la reseña debe ser al propio tiempo que ilustrar la inteligencia de los niños, desarrollar en su corazon el amor á nuestras verdaderas glorias, procurando que jamás les sea indiferente la suerte de la pátria.

CUARTO.

Premio de una medalla de bronce con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Libro de amena lectura destinado á corregir los defectos que en la educacion doméstica se observan*. Se desea ver gráficamente retratada la familia española en sus principales clases, manifestando las consecuencias que generalmente se observan cuando la educacion doméstica se separa, por ignorancia ó por negligencia, de su verdadero objeto, contrariando los esfuerzos del Maestro.

QUINTO.

Premio de una medalla de bronce con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Tratado de Química al alcance de las clases jornaleras*, que con más claridad y sencillez exponga dicha ciencia con sus principales aplicaciones á la industria y especialmente á la tintorería. Será preferida la obra que á su mérito ó valor científico reuna mayor importancia práctica.

Para cada premio habrá un accésit que consistirá en conceder al agraciado el título de Sócio de mérito.

Los autores que aspiren á dichos premios deberán hacer entrega de sus obras al Secretario 1.º de esta Sociedad, D. Ramon Arabía y Solanas, calle de San Pablo, 83, 3.º, ántes de las 5 de la tarde del 31 de Diciembre de 1876. Se presentarán sin firma ni rúbrica de sus autores, ni copiadas de los mismos, ni con sobrescrito de su letra.

Al entregarse las obras en Secretaría, se librárá un recibo de las mismas, por el Secretario de la Sociedad. El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán dentro un pliego cerrado, en cuyo sobre habrá un lema igual al que deberá escribirse al principio de la obra.

Los originales de las obras quedarán de propiedad de la Sociedad,

permitiendo á los autores de las premiadas, el que puedan publicarlas consignando esta circunstancia.

En la sesion que se celebrará para adjudicar dichos premios se abrirán los pliegos correspondientes á las obras que los hayan obtenido, se publicarán los nombres de sus autores y los demás pliegos se quemarán en el acto. En la misma sesion se hará entrega del siguiente

PREMIO.

Doscientas cincuenta pesetas en efectivo por el Ilmo. Sr. D. Agustin Urgellés de Tovar, y una medalla de bronce con el nombre del agraciado, costada por esta Sociedad, al Maestro ó Maestra de esta provincia que, sin haber abandonado su Escuela, haya sufrido mayores privaciones hasta el dia 30 de Abril último por no haber cobrado con regularidad sus sueldos.

Será preferido el que no haya contado con otros recursos que los ganados con el ejercicio de su profesion; el que con ménos emolumentos haya debido llenar más necesidades domésticas; el que con mayor resignacion haya sufrido sus desgracias, y el que en medio de sus inmerecidas privaciones haya cumplido mejor sus obligaciones escolares.

Hasta el dia 31 de Diciembre próximo se admitirán solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporacion.

Barcelona 15 de Julio de 1876.—El Presidente, Francisco de Asís Valls y Ronquillo.—El Sócio-Secretario 1.º, Ramon Arabia y Solanas.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Impuestos.

INSTRUCCION

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES.

CAPÍTULO II.

Haberes que afectan á los presupuestos provinciales y municipales.

Art. 40. Los empleados é individuos que perciban sueldos y remuneraciones por sus servicios personales sufrirán el descuento gradual que les corresponda con arreglo á la escala siguiente:

De 1.001 á 2.000 pesetas,	12	por 100.
De 2.001 á 10.000	»	15 »

Queda subsistente el recargo de la novena parte establecida en la ley de 26 de Julio de 1874.

Art. 21. Se exceptúan de este impuesto:

1.º Los Maestros de instruccion primaria.

2.º Los empleados ó individuos que, en el concepto anterior, disfruten un sueldo menor de 1.000 pesetas.

Madrid 24 de Julio de 1876.—Salvador Lopez Guijarro.

S. M. aprueba la presente instruccion, modificada con arreglo á la ley de presupuestos de 1876-77.—Cánovas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Negociado de Instruccion pública.

Habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) que se provean por concurso las Escuelas de niñas que, costeadas por los respectivos Ayuntamientos de Puerto-Rico, á continuacion se expresan y se hallan vacantes, las Profesoras que deseen optar á ellas se servirán presentar en esta Direccion general de mi cargo, dentro del plazo de 30 dias, que ha de empezar á contarse desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los documentos siguientes:

1.º Solicitud.

2.º Documento que acredite ser española la que suscribe.

3.º Id. id. haber observado sin interrupcion buena conducta moral.

4.º Título original, ó copia de él debidamente autorizada, de Profesora de Instruccion primaria, de cualquiera de las categorías que en el dia se conocen.

5.º Justificantes académicos y cuantos antecedentes acrediten la mayor idoneidad y aptitud de las aspirantes.

Las Profesoras en quienes recaigan en su dia los nombramientos, disfrutarán el beneficio de anticipo de su pasaje á la isla, cuyo importe reintegrarán más adelante á los respectivos Ayuntamientos.

Relacion de las Escuelas de niñas, vacantes en la isla de Puerto-Rico.

Camuy, Coamo, Fajardo, Gurabo, Hatillo, Hormigueros, Lares, Manati, Manuabo, Peñuelas, Piedras, Rincon, Santa Isabel, Sabana-Grande, San Sebastian, Utdado, Vega-Alta, y Vecques con 1,690 pesetas; 250 id. para local y 62'05 para gastos de material.

Madrid 22 de Julio de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros.

(Gaceta del 28 de Julio).